



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPROPIACIÓN
RAD. 2018-00175-00
DTE. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DDO. CLAUDIA YAMILE VELANDIA PULIDO Y OTROS

Ingresa el presente proceso, para efectos de proferir el auto de obediencia al Superior el que por auto de fecha 2 de septiembre de dos mil veintiuno, CONFIRMO el auto proferido por este despacho judicial, mediante el que rechazo la demanda.

De igual forma, mediante memorial que antecede, la apoderada de la demandante, Dra. OLGA ISABEL GUARÍN GRACIA, solicita, que en razón del rechazo de la demanda, se realice devolución de título Judicial, consignado por concepto de indemnización.

Revisado el expediente, se encuentra a folio 79 del Cuaderno Principal, consignación que realizara la demandante, con fecha 09-10-2018, por valor de \$9.051.907.00. a favor de este juzgado por cuenta de este proceso, por tanto se dará viabilidad a la solicitud, y se ordenara su pago a la entidad PA FIDUCIARIA COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con el NIT 830054539, con abono a cuenta de Ahorros Numero 03133654916, de Bancolombia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, que confirmo el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido por este despacho judicial, mediante el que se rechazó la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los dineros consignados en la cuenta de este juzgado a favor de este proceso, por la demandante, a la entidad PA FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1183192, la que fue comunicada con oficio número 129 del 08-11-2018 (Anotación 11) Librese el oficio y envíese de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, procédase al Archivo del Expediente, por secretaria, dejando las constancias del caso en libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

LERM

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b09aa412f6b1c13e19e99bee5be195e70d3462f4021290c40be14f3c1c32aea

Documento generado en 01/06/2022 03:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>